¡VIVA LA FEDERACION!

# LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

*AÑOS 15 de su publicacion.*] BUENOS AIRES, MARTES 17 DE ABRIL DE 1838. N. 4,452.

## Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

*La H. Junta de Representantes.*

Buenos Ayres, Abril 11 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina.——

### Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascrito Presidente por disposicion de la H. Junta pasa á V. E. copia autorizada de la sesion de 30 de Marzo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario)
*Manuel de Irigoyen.*

Buenos Aires, Abril 11 de 1838.
Avisese el correspondiente recibo y publíquese.

Rúbrica de S. E.
*Garrigós.*

¡VIVA LA FEDERACION!

### Sesion de 30 de Marzo de 1838.

| | | |
|---|---|---|
| Señores, | Irigoyen | Escalada (D. M.) |
| Presidente Maza | Lozano | Mansilla |
| Anchorena | Lahitte | Pacheco |
| Alsina | Medrano (D. P.) | Pinedo |
| Argerich (D. J. A.) | Medrano (D. E.) | Rolon |
| Belaustegui | Pereda-Saravia | Ramirez |
| Corbalan | Pino | Saenz-Peña |
| Campana | Pereda (D. B.) | Riglos |
| Escalada (D. I.) | Piñeiro | Senillosa |
| Elortondo | Rosas | Terrero |
| Fuentes | Wright | Vidal |
| Garcia (D. M.) | Vela | |
| Garcia (D. B.) | Vivar | Licenciados. |
| Gari | Villegas | Ezcurra |
| Garrigós | | Obligado |
| Gonzalez Peña | Con aviso. | Portela |
| Hernandez | Argerich (D. Luis) | Rufino |

En Buenos Aires á 30 de Marzo de 1838, reunidos los Sres. Representantes en su Sala de Sesiones a las 12 del dia, á saber (los del márgen) el Sr. Presidente abrió la Sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior, que fué aprobada.

Se anunció que continuaba la discusion pendiente y obtuvo la palabra él

SR. MEDRANO (D. Pedro.) Sres. Representantes—Decia Alejandro de Macedonia, que la mayor felicidad de Aquiles habia consistido en tener un amigo como Patroclo, y un cantor como Homero; y del mismo Alejandro dijo un célebre escritor, que su mayor fortuna habia consistido en tener un historiador como Quinto-Curio. El Diputado que habla, adoptando este mismo pensamiento no tiene embarazo en decir, que la única felicidad del proyecto que hoy está á la consideracion de la Sala, ha consistido en tener en su pró un orador, como el que ha hécho su defensa. Un discurso pronunciado con todas las bellezas y primores de la elocuencia y en que no se han echado de menos, ni las admirables cualidades de las oraciones de Ciceron y de Demostenes en las tribunas de Roma y de Atenas; un discurso, en que se han presentado todos los prestigios, que á su vez preocupan el ánimo, embotan la razon y privan al entendimiento de aquella libertad, que es tan importante, para hacer uso de la razon, y formar juicio exacto de las cosas, es el objeto que debo combatir. En medio de eso yo debo tambien confesar la debilidad de mis fuerzas, esta mortificante inercia de mis potencias, á que el tiempo y las enfermedades, de que estoy atacado, me han reducido. Vale Sres., y me sostiene la satisfaccion de haber oido à otro orador, que en oposicion al proyecto me ha ahorrado el trabajo y la fatiga, incoportable tal vez en mis circunstancias, para cumplir con el deber, que sobre el mismo objeto me impone mi conciencia.

Los luminosos discursos, que ha pronunciado en esta Sala el Sr. Diputado D. Baldomero Garcia, me ahorran de aquella tarea, y me salvan del conflicto. Si Señor, yo adopto con placer el medio de ocurrir, para sostener la oposicion, á lo que ha espuesto este Sr. Diputado que acabo de nombrar. Sin embargo tambien considero, que aunque poco me resta que decir sobre el particular, algo todavia puedo añadir con el propio objeto.

Señores á cuatro puntos redujo mi discurso anterior en oposicion al proyecto. Primero traté de manifestar, que el proyecto era exorbitante, y dige tambien, que ante-constitucional. Segundo, que no era conforme, y no tenía analogía alguna con nuestras circunstancias. Tercero, que era contrario á las miras é intenciones del Gobierno, declaradas en su mensage. Cuarto que era tambien inverificable, y que aun cuando se sancionase por la Sala, nunca llegaría el caso, de que se realizase esta medida.

Despues de todo lo que he oido en favor del proyecto, nada, nada, ha podido rebajar el concepto que tenia formado de él, y con el que traté de probar los cuatro asertos que me propuse demostrar. Si algo ha quedado despues de lo que se ha expuesto por los Señores Representantes, que han hablado en oposicion al proyecto, es lo que vá á formar el objeto de mi discurso, para lo que suplico á los Señores Diputados me permitan hacer algunos preliminares, que creo muy importantes, para que mi alocucion presente cause el efecto, que me propongo.

Primero: yo expuse, ó empecé mi anterior discurso, sincerándome ante la Sala y el público, porque iba á emitir mi opinion sobre un negocio, que afectaba en cierto modo mi posicion actual: expuse que yo pertenecía al Tribunal de Justicia, y que el proyecto contra que iba á hablar se resentia de alguna tendencia hácia el propósito de disminuir en algun modo el crédito y respetabilidad de aquel Tribunal. Que algunos de los que me oían podrían creer que en este empeño yo era inspirado, cuando menos por algun espíritu de cuerpo; que aunque considero muy noble, y en este sentido me haría un honor en poseerlo; pero él afecta siempre de alguna parcialidad, que es detestable en discusiones del órden de la presente.

Dije tambien, y es verdad, que tenia el noble orgullo de creér, que todos los Sres. Diputados que forman esta Sala, y todo el pueblo de Buenos Ayres me hace el honor y la justicia, que considero merecerme, y que cuando sobre este particular iba á emitir mi voto, lo haria con toda la sinceridad, y buena fe que me caracterizan, y de que hé dado tantas pruebas en mi larga vida: que era de mi deber, por lo mismo manifestar todo el aprecio que hago de ese honorable concepto, y de que no me hé desdeñado, ni me desdeñaré de manifestarlo. Nunca en efecto dejaré escapar la menor ocasion de obstentar, y hacer alarde de aquel aprecio. Sé por otra parte todo lo que importa esto, y particularmente en circunstancias como estas. Sé igualmente, que aquellas protestas franquean la marcha á la razon por la impresion que èllas hacen en el ánimo de los que las escuchan.....¿Que diferente fuerza no tiene el argumento que sale de la boca del hombre, que manifiestamente tiene un interés personal en el negocio de que se trata, y el que se oye de la boca de aquel que absolutamente no tiene interés alguno en él?—Yo reclamo en esta parte el sentimiento de los Sres. Representantes.—Mas acaso tendrè ocasion en el discurso que voy á pronunciar de hacerlo palpable por ejemplos y sucesos de dentro de esta misma Sala.—Asi es que no imitaré en esta parte al orador, á quien antes he hecho la justicia que debo, cuando quiso abandonar al tormento de los remordimientos de su propia conciencia al que pensase, que en este recinto, podría él hablar afectado de algun interes particular, y se desdeñó de hacer protestas á este respecto, y tomarme por modélo en lo mismo..... Se trata, Señores, de un asunto de interés comun y de suma importancia, y he debido hacer presente toda la imparcialidad con que iba á emitir mi voto.

Segunda prevencion que creo oportuno hacer Srs., dige otra vez en esta Sala que tropezaba con varias dudas y dificultades del mayor tamaño, para resolverme á adoptar un juicio permanente en la materia. Estas dudas las fundaba; la una, en que la H. Sala de RR. estaba empeñada en presentar un proyecto para sacar al Gobierno del conflicto en que lo habian puesto la multiplicidad de recursos que se habian elevado á él, quejàndose de violencias, é infracciones de ley que cometian los Magistrados de la Cámara de justicia, y que iban á él en virtud de las facultades extraordinarias que se habian depositado en sus manos. Decia yo, que las facultades extraordinarias formaban la suma del poder que se depositó en el Ilustre Restaurador D. Juan Manuel de Rosas, desde ese momento decia tambien, la Sala se desprendió de la Soberanía; porque la Soberanía no resulta mas que de la suma del poder, y por consiguente ya no residía desde entonces la soberanía en la H. Junta, sino en aquel que reunia en su mano la suma del poder. D. Juan Manuel de Rosas devuelve á la Sala las facultades extraordinarias respecto del Poder judicial, por consiguiente no queda en su mano yo, sino la suma del Poder Legislativo, y la suma del Poder Ejecutivo, pero no la suma del Poder Judicial, que como acabo de decir la ha devuelto á la Sala. Mas, decia yo, D. Juan Manuel de Rosas reune esta suma del Poder no á virtud de que la Sala haya puesto este depósito en sus manos, sino porque el pueblo por su voto directo se las dió, despues que el Sr. Rosas investido por la Sala con esa suma del Poder, resistió admitirlo; indicando, que él deseaba, que el pueblo todo manifestase su voluntad, sobre que obtuviera aquellas facultades extraordinarias. Preguntaba con este motivo ¿De donde le viene al Sr. Rosas la suma del Poder? De la votacion nominal, del Pueblo, sin duda alguna; y de esto dije tambien, que resultaban varias dudas que expuse. Entre ellas una era, si podría la Sala en tales circunstancias, como aquellas, aceptar la devolucion que hacía el Sr. Rosas de estas facultades en órden al Poder Judicial? Yo no me atrevía á resolver la cuestion: pero recuerdo, que asi esta duda, como las demas que propuse, y que es ocioso repetir ahora, las recomendé solo á la consideracion de los Srs. RR., para que cada uno en su conciencia hiciera las deducciones que creyese convenientes. Solo con el carácter de dudas, y hasta este momento, no tengo motivo para arrepentirme de haberlas propuesto bajo aquel aspecto. Respetaba, segun dige tambien, las circunstancias en que nos hallabamos, y por este principio me abstuve de entrar en esplanaciones reclamadas ciertamente por su propia importancia.

Sin embargo algun Sr. Diputado ha creido, q' debia hacerse cargo de alguna de ellas; porque sospechaba se entrevoia una q' otra sombra en la misma—Parece haberse querido significar, q' se descubria, ó entreveia alguna intencion clandestina, y que hubiese tenido el que la propuso, recelo en manifestarla. ¡Recelo! ¡Temor!!!....Protesto Srs., que en mí jamas han tenido cabida semejantes sentimientos. Debo al Cielo un carácter firme que por nada se arredra; mi vida, mi fortuna, (aunque es ninguna) nada me detendría, para decir la verdad. Esta es la que amo, y he amado siempre—No creia importante ni político insistir sobre aquellas cuestiones. Por esto fué solo, que prescindí, de explanarlas--Me ha sido sensible entretanto, haber dado motivo involuntariamente á la suspicacia, para que dudase de la sincera expresion, con que me produge.

Pero con este motivo se ha dicho, que las facultades extraordinarias que tiene el Sr. Rosas no las ha adquirido por el voto directo del pueblo, sino que está investido de ellas porque la Sala quizo investirlo. En esta parte creo, que no se habla con exactitud. ¡A que vino entonces esa votacion directa que se hizo por todo el pueblo de Buenos Aires? ¿Que importancia tenía ella? Entre tanto fué exigida por el mismo Sr. Rosas. ¡O se cree que solo se hizo por ceremonia! A nadie ocurrirá tal idea. ¡Luego tuvo importancia! Si Sr., la tuvo; el pueblo de Buenos Aires no fué engañado. Se le llamó á votar, porque se crayó preciso que él digese--estoy convenido: quiero que el ciudadano D. Juan Manuel de Rosas estè investido con esa suma del Poder. Esto es indudable. Luego es indudable tambien, que admitió esas facultades por el voto nominal y directo del pueblo. Sin embargo vuelvo á decir, que si he tocado esta especie, solo ha sido, porque juzgo preciso contestar particularmente á este respecto. Mas repite, que respeto, y siempre respetaré las circunstancias que me imponen silencio sobre el particular, y recomiendo de nuevo á los Srs. Diputados tengan presentes las dudas propuestas, por lo que ellas puedan importar para la exactitud del juicio que debe formarse de la cuestion que se discute hoy.

Señores, he oido, y con placer, que se ha dado toda la importancia que merece á la clausula del Mensage que ha formado la cuestion del dia, pero el comento que se ha formado de élla, á mi modo de ver es contrario diametralmente al sentido manifiesto del mismo Mensage; y aunque en el órden de los puntos que me he propuesto tratar, este propósito debería ser muy posterior, quiero anticiparlo; porque los Señores Diputados, para formar concepto de lo que voy á decir, tengan adelantado ya en esta parte lo que creo necesario para éllo.

El Señor Secretario tendrá la bondad de leér la primera clausula del periodo del Mensage que habla de esta materia [se leyó]. "Entre los grandes deberes que el Gobierno ha cuidado de cumplir con religiosidad y acierto ha ocupado un lugar muy preferente, la mas completa vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes."

Señores, no dice sobre la recta administracion de justicia, como equivocadamente dijo algun Señor Diputado.--Recordará la Sala, que yo hice una interrupcion al Señor Representante que tal dijo, advirtiéndole, que habia una equivocacion en éllo; pues el Gobierno no decia *recta administracion de justicia, sino cumplimiento de las leyes*, y que se me replicó que *cumplimiento de las leyes* quería decir *recta administracion de justicia.*--Sobre esto, Señores, yo reclamo la opinion de los que estan en toda la propiedad de las voces legítimas del fóro *Recta administracion de justicia y cumplimiento de las leyes* son dos cosas que distan como del cielo à la tierra. La recta administracion de justicia importa el cumplimiento de las leyes, mas este no incluye la recta administracion de justicia, que en el idioma forense importa la aplicacion exacta de las leyes en su administracion; y el cumplimiento de las leyes no importa mas, que lo que importan, por ejemplo, los recursos extraordinarios de nulidad é injusticia notoria. Esos recursos no son *juris*, como dicen los jurisconsultos, son *facti* propiamente. El juez á quien se ocurre por nulidad é injusticia notoria solo tiene que presentar la ley al frente de la sentencia que se ha dado. La ley es clara, y si está por la afirmativa, y la sentencia por la negativa, ó al contrario, el Juez [mas propiamente diria el Superior] declara haber ó no lugar al recurso, que es lo mismo que declarar haber ó no infraccion de ley. Pero supóngase que hay una injusticia cierta, pero no notoria, esta no es objeto de aquel recurso; porque solo la notoriedad dá materia á estos recursos. Los jurisconsultos explican bien ese concepto, poniendo el simil siguiente. Dos y dos son cuatro. Tan notoria como esto debe ser la injusticia sobre que se hace el recurso de nulidad é injusticia notoria; pero dos y dos son tres, notoriamente es cálculo inexacto.--Concluiré.

Hay injusticias ciertas, porque el Juez en su sentencia ha aplicado mal la ley, pero pueden esas mismas injusticias no ser notorias, y en tal caso no hay materia para el recurso. En este caso él seria inadmisible. Mas sobre esa misma notoriedad caben á su vez muchas dudas, y entonces desmerece tambien la materia del recurso—*Cabe ne quod dubium est pro notorio habeatis.* Cuidado que lo que es dudoso no lo tengais por notorio, y ¿cómo seria conciliable la duda con la notoriedad? Por consiguiente en tales casos tambien desaparece la materia del recurso.

Si el Señor Presidente y los Señores Representantes me permiten que interrumpa mi discurso por algunos momentos lo agradeceré; por que ya me hallo en situacion de serme muy mortificante continuar con la palabra.

SR. PRESIDENTE.--Pasaremos á un cuarto intermedio, si á la Sala le parece.

Se pasó á cuarto intermedio, y vueltos á la Sala continuó el—

SR. MEDRANO.—Estaba en el empeño de manifestar que hay una notable diferencia, entre decir el Gobierno que velaba sobre el cumplimiento de las leyes ó sobre la recta administracion de justicia. Ni como podia el Gobierno haber caido en el error de considerar que le estaba encomendada la facultad de velar sobre la recta administracion de justicia?

SR. GARRIGOS.--Si el Señor Diputado me permite le observaré, que el art. 9 sec. 3.ª cap. 1.° del Estatuto Provisorio precisamente encomienda al Gobierno la vigilancia de las leyes y la recta administracion de justicia. He hecho esta advertencia al Señor Diputado, para que no marche bajo un falso supuesto.

SR. MEDRANO, (D. P.)--Estoy al cabo de que por ese artículo le está encomendada al Gobierno la vigilancia sobre la recta administracion de justicia, mas por todo lo que voy diciendo se comprenderá que he querido hacer advertir, lo primero, que la clausula del Mensage de que voy hablando, ó los términos en que se explica el Gobierno no son tales cuales expresó el H. Diputado á quien interrumpí en su discurso.

Lo segundo, que aunque por el estatuto se le recomiende al Gobierno el celo y vigilancia sobre la recta Administracion de Justicia, el Gobierno en su mensage con mas propiedad y mas correctamente ha dicho *el cumplimiento de las Leyes.* Pero sobre todo, lo que importa á mi propósito es hacer sentir la verdad, de que no es lo mismo estar encargado de la recta Administracion de Justicia que del cumplimiento de las Leyes. Vuelvo á decir pues, que *la recta administracion de Justicia* importa *el cumplimiento de las Leyes*, mas este no comprende la recta Administracion de Justicia--¡Pues qué! ¡El Gobierno estaba constituido superintendente de la recta Administracion de Justicia, ni por ese estatuto provisorio, ni por otra de nuestras leyes! ¿Quien ha podido jamas incurrir en tamaño error? ¿Puede esto tener lugar, ó merecería alguna aceptacion? ¿Podria ser conciliable con nuestra forma constitucional de Gobierno, en la que se han divididos los tres poderes Judicial, Legislativo y Egecutivo?

Por el mismo reglamento á que se refiere el Sr. Diputado, se dice que el poder judicial será independiente de todo otro poder y en sus funciones no obrará sino segun las reglas de su instituto. ¿Y cuales son estas? administrar justicia con rectitud. Con que el Gobierno podría en tal supuesto pedir cualquiera asunto del tribunal de justicia ó de cualquiera otro magistrado, para imponerse, si la sentencia dada era ó no justa, sin que la parte lo pidiese. Pues que ¿la ley que encarga al Gobierno el celo y vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes, es solo limitado al caso, en que se le reclame, de que hay alguna violencia? ¿Para que se habria establecido entonces la division de poderes, si el Gobierno podia entender en la administracion de justicia? ¿Qué objeto tendría entonces aquella? ¿No sería esto destruir el sistema que hemos jurado observar? No Señor, el Poder Ejecutivo, el Gobierno nunca puede tener una tal ingerencia. Creo pues, que el Gobierno ha hablado correctamente cuando ha usado de la voz *cumplimiento de las leyes*, como igualmente que fué oportuna la interrupcion que sobre el particular hice al H. Diputado que tenia la palabra.

Puede continuar el Sr. Secretario leyendo; leyó ("Muchas solicitudes se le han elevado, quejandose los recurrentes de nulidad é injusticia notoria contra los tribunales de última instancia")

Si Señor, muchos recursos se han elevado al Gobierno de quejas contra los tribunales de última instancia, y contra los jueces de primera tambien; pero no tantas cuantas nos dijo un Señor Diputado que tenia sobre la mesa. No Señor, afortunadamente no llegan á cincuenta. He tenido particular esmero, y he indagado con diligencia esta especie. Estoy por ello en el caso de creer, que soy exacto en lo que digo. Entre tanto se nos aseguró que hasta ciento cincuenta se contaban.

SR. GARRIGOS. Si el Sr. Diputado se dirige á mí, segun entiendo, yo no he dicho semejante cosa.

SR. LOZANO. Yo lo digo, porque así me lo habian dicho.

SR. MEDRANO. (D. Pedro). Pues repito, que quizás no pasan de cuarenta los recursos que se han elevado al Gobierno; pero quiero suponer que lleguen à cincuenta: ¿Qué particularidad se nota en esto? Y ¿cuanto menos deberá escitar la admiracion? Dígase si se quiere singular la multiplicidad de los recursos que se han elevado al Gobierno; pero tómense las listas en que se dá oficialmente razon de las causas que se des-

pachan y se publican por la Gaceta, y se verà que á un número de causas tantas, no corresponde el de los recursos que hay elevados. No Señores, no son tantos, ni con mucho; porque de esos deben descantillarse, todos aquellos que se han elevado por abusos que se han hecho de esta licencia desde el Juzgado de 1.ª Instancia. Deben rebajarse tambien todas las que se han elevado de los Juzgados intermedios. Pero ¿sobre que clase de asuntos? ¡Oh! Se escandalizaria la H. S. si los viera aquí abiertos sobre este pavimento. Hay recursos Señores elevados al Gobierno de resoluciones dádas por el Juzgado de Provincia en negocio sobre el valor de *un Ternero y un Potrillo.* Siendo el Diputado que habla Juez de aquella Alzada, se elevó un tan ridículo recurso. Por sentado que el Gobierno hizo el aprecio que debia de este ásunto: me pidió informe, le dije la verdad como siempre, y lo despreció. ¡Sobre el valor de un potrillo y un ternero!—Hasta esto ha llegado el abuso—Otros varios recursos se han elevado al Gobierno, quejándose del Juez de 1.ª Instancia. ¿Y como no ha de ser así! Los hombres, muy principalmente (en el nacimiento de las instituciones) cuando no tienen toda la ilustracion y civilizacion conveniente, se creen que la benevolencia de los jueces les prometen un triunfo cierto en las cuestiones en que solo debe decidir la justicia, y lisongeándose sobre esta idea ocurren al Juez de quien consideran que se las dispensan. Un federal bajo este solo título cree, que por serlo, y haber prestado servicios á la respetable Causa de la Federacion, debe obtener del Gobierno proteccion en cualquiera clase de causa que lleve á él. Su error en esta parte los ciega hasta el término de no advertir la imparcialidad, que preside siempre en las resoluciones del Ilustre Restaurador de las Leyes D. Juan Manuel de Rosas, y que aprecia y dá el valor correspondiente á aquellos servicios en sus casos respectivos. Los aprecia, sí: pero cuida de darles el valor que merecen, cuando se presenta la vez de que lo tengan—Desglósense pues para decirlo de una vez otros innumerables negocios que hay de la misma clase, y quedarán reducidos á ocho ó diez asuntos de importancia, los que con mérito quizás se han elevado al Gobierno. He ahí Sres. á lo que viene á reducirse todo ese número, de que se hace tanta bulla. Todos elevan quejas contra la Administracion de Justicia, se dice, y todo lo que hay en esto es lo que acabo de decir. ¿Quienes otros tampoco podrian hacerla? ¿Serán los que han ganado en esos mismos abusos? Ellos no pueden ser. Todavia no estamos en el caso que allá se vió en Roma, alguna vez, cuando Berres despues de haber depredado á toda la Cicilia, y triunfado en la acusacion que por ello se le hizo ante el Senado, salió gritando por las calles—*venalis populus, venalis curia Patruum. Venal es el pueblo, venal es la Curia de los ancianos* ó *de los Padres.* No Señor. ¿Adonde ibamos á dar! Los que gritan y se quejan son los que han perdido, y ya respecto á eso nos habia dicho el Rey D. Alonzo que el oficio del juzgador cria mal querientes. ¿Pues no han de gritar los que han perdido? Pero los que han ganado lo contrario, si gritan, gritan contra los que han elevado esos recursos.

Señor, he dicho que si se vieran aquí sobre este pavimento los asuntos de que se trata, nos escandalizaríamos, nos asombraríamos.... ¿Se quejará la infeliz viuda, que despues de haber ganado tres sentencias conformes, se vé todavía por la malicia (es preciso decirlo) por la mala fé de un mal pagador sumida y confundida entre la indigencia y la necesidad, oprimida de otros acreedores? Pues de estos hay muchos y yo lo sé de algunos. ¿Gritará el desgraciado, el infeliz, el hombre que en una mediocre fortuna protegido por la sentencia última del Tribunal de Justicia, se vé todavía, y tienen sobre sí las miradas ambiciosas y ávidas del Creso, que yaciendo en el lecho de la opulencia, todavía aspira á arrebatar la escaza fortuna de aquel infeliz ó desgraciado?—Yo me abismo al considerarlo, y no me atrevo....... no quisiera efectivamente que apareciera un espectáculo de esa clase tan monstruoso y terrible ante los Señores Representantes; pero esos son los que gritan, y de estos nace esa vocinglería en favor de los recursos de que ahora se quiere hacer mérito. Pero ya se vé. Un litigante se abandona á la pasion que le domina: otro trata de sostenerse en posesion de lo que detesta tal vez. Gritan cuando el fallo del magistrado no les es favorable. Se oyen estos gritos; pero no el del clamor de los que con estos recursos á que se quiere hacer lugar por el proyecto, ven ponerse á una distancia inmensa el término de su desgracia. Aquellos gritan porque el Tribunal de Justicia quizo hacérsela á la infeliz viuda, ó á aquel otro vecino de mediocre fortuna; mas no se ven las lágrimas que una y otro vierten en su miseria.

Señor, recomiendo principalmente á la consideracion de los Señores Representantes la siguiente consideracion, ¿hay proporcion entre el número de estos negocios y los que todos los dias se están sentenciando, ó fallando por los magistrados? Ellos están en razon de ciento á uno. Sírvase el Sr. Diputado Secretario continuar en la lectura del Mensage. (Se leyó) "Y aunque no puede el Gobierno garantir la justicia de los recursos no trepida en creer que la mayor parte de ellos se habrán elevado con la mejor buena fé."

Esto que dice el Gobierno, ya lo he dicho en otra vez. ¿Pero esto qué importa? Que el Gobierno no está bien con los recursos.—El cree, y es todo lo que dice en favor de ellos, que muchos (no todos) se habrán elevado de buena fé. Y desde aquí ¿no empieza à descubrirse la idea de que el Gobierno no está bien con los recursos? Yo lo dejo á la consideracion de los Señores Representantes.

(Continuó leyendo el Señor Secretario.) "Así que nada habría sido mas grato al Gobierno que hallarse provisto por la Ley ó haberse podido proveer de medios para expedirse dignamente en la resolucion de tales negocios."

Con qué el Gobierno no se ha encontrado provisto por la ley para resolver estos negocios? Yo pregunto ahora ¿cuál es la Ley que habla sobre el particular, que echa de ménos el Gobierno y dice que no ha podido encontrar? Dejemos la cuestion de si habia admitido las facultades extraordinarias con que fué investido por la votacion nominal del pueblo, ó por el nombramiento de la Honorable Sala; pero ello es que al Gobierno se le invistió con las facultades convenientes para resolver sobre estos negocios, porque se le dió la suma del poder. ¿Cuál es pues la Ley que echa de ménos el Gobierno? ¿Cuál? La Ley que le autoriza en el actual sistéma de Gobierno, que hemos adoptado bajo la forma Representativa Republicana, para conocer de esos negocios; porque ni en la suma del poder hay esa autorizacion, como á su tiempo lo demostraré. Estoy muy distante de la oportunidad de que yo me contraiga á ese punto. Pero entretanto yo provoco á los Señores Diputados que están en oposicion á mis objecciones, que me digan cual es la Ley que echa de ménos el Gobierno.

SR. ANCHORENA. Una que le fijare un Tribunal, para poder hacer por medio de él, lo que no puede hacer el Gobierno por sí personalmente. *Y asi lo dice, que nada le habria sido mas grato que hallarse provisto por la ley.* Ahi está el concepto: y despues dice, *ó haberse podido proveer de medios para espedirse.*

SR. MEDRANO (D. Pedro) Esto no está en oposicion á lo que yo digo, y pregunto: *¿estaba ó no provisto de esa ley?* Sino estaba provisto no habia tal ley.

SR. ANCHORENA. Para vigilar sobre el cumplimiento de las leyes en la Administracion de Justicia estaba provisto por el estatuto provisorio, que se ha citado ya anteriormente.

SR. MEDRANO (D. Pedro) Dice el Gobierno *que hallarse provisto por la ley ó haberse podido proveer.* Luego no podia espedirse dignamente por la ley que habia. Pues yo quiero que se me diga cual es la ley que echa de menos el Gobierno.

SR. ANCHORENA. Ya se ha dicho de la que le provea de medios, para espedirse por segunda persona.

SR. MEDRANO (D. Pedro) Pero dice inmediatamente *ó haberse podido proveer de medios para resolver aquellos negocios.* Luego no encontraba ley que le autorizase para resolver, ni ley que pudiese proveerle de medios para ello. Sobre estos reclamo el sentimiento de los hombres que entienden el idioma de los Gobiernos. Continuaré porque de otro modo no concluiriamos.

SR. GARCIA (D. Baldomero) Para expedirse por medio de los RR. es á lo que viene á la H. Sala.

SR. GARRIGOS. Sres. el periodo siguiente esplica suficientemente el concepto y con bastante claridad, porque dice, que para esto necesitaria entrar en la lectura y examen prolijo de los autos voluminosos que le robarian el tiempo que debe emplear en asuntos vitales que conciernen á la seguridad general de la República y muy particularmente de esta Provincia. Por consiguiente no puede ser mas claro el concepto de que el Gobierno encuentra esa gran dificultad, para poder por si resolver sobre estos asuntos. Ya antes ha dicho, que le seria grato hallarse provisto, para ocuparse de ellos; pero despues dice que necesita ese tiempo para otros asuntos que son de un órden prominente. Y asi se ve explicado el concepto que ha vertido el Sr. Diputado, que es el concepto genuino.

SR. MEDRANO (D. Pedro) Pues Sr., con que se hubiese dicho que el Gobierno no encontraba tal ley para resolver por si, ya estaba concluido el negocio, porque es lo que yo he creido que quiere decir que no encontraba ley. Y esto es lo que he preguntado para robusteçer mi argumento: ¿cual es esa ley que necesita para resolver por sí? Para resolver por sí no necesitaba mas que usar de las facultades extraordinarias de que está investido. Ahi está la ley.—Sr. diria yo al Gobierno.—La H. S. de RR.; (no quiero ya decir el pueblo soberano) os ha nombrado para que conozcais de estos asuntos: esa es la ley que buscais. ¿Y quien la dá? el que puede darla. ¿Y quien puede darla? el Poder Legislativo, ó segun la opinion que ya he emitido, el pueblo, en quien reconozco radicalmente la soberania desde que la H. S. tuvo la condescendencia de decir que la ejerciese el pueblo nominalmente. ¿Y que ejercicio tuvo el pueblo en este acto? el ejercicio de su soberania; si no quedaba el nombramiento este reducido á una ceremonia. Ultimamente toda la dificultad consiste en que se señale cual es la ley que echa menos el Gobierno en esta clausula.

Continuó leyendo el Sr. Secretario: "Pero siendo para esto absolutamente necesario una lectura y examen muy prolijos de "procesos voluminosos que le absorverian todo el tiempo que "debe ocupar en asuntos vitales, que tocan á la seguridad ge"neral de la República, y muy particularmente de esta Pro"vincia, y no encontrando como establecer un Tribunal de "letrados, que superando en crédito y respetabilidad á la Cá"mara de Apelaciones, dejase aquietada en lo posible la opi"nion pública sobre la rectitud y sabiduría de sus fallos, ha "creido de absoluta necesidad someter à la consideracion de "los SS. RR. este grave é importante negocio."

Con que el Gobierno no ha encontrado, á pesar de toda la sabiduría que debe suponérsele, no ha encontrado el medio de formar un Tribunal para resolver estos recursos? Por sentado Señores, que es preciso creer, haciendo el honor que se debe al Gobierno, que ha tratado de buscarlo por todos los arbitrios justos que podrian presentarse; y en toda su sabiduría y en toda la extension de conocimientos ¿no ha podido encontrar ese medio de formar un Tribunal, para expedirse sobre aquellos recursos? Pues sin embargo las Comisiones lo han encontrado muy fácilmente. Conocido está, que este hallazgo de las Comisiones hace desmerecer al Gobierno. El Gobierno no lo ha encontrado; las Comisiones sí. Pero el decir el Gobierno, que no ha hallado el medio de formar ese Tribunal ¿no manifiesta que efectivamente el Gobierno no estaba por la formacion de ese Tribunal? Para decirlo mas claro, yo no sé que pueda elegirse con otras voces. Señores, el Gobierno ha dicho claramente que no le acomoda el medio de un otro Tribunal y dá la razon tambien; porque cualquiera Tribunal que él habria formado allá en sus designios, en las meditaciones que ha tenido para formarlo, no ha encontrado un modo de establecer un Tribunal de letrados que superando en crédito y respetabilidad á la Cámara de Apelaciones, dejase aquietada en lo posible la opinion pública sobre la rectitud y sabiduría de sus fallos. ¿No es decir esto, que no quiere tal Tribunal? ¿por qué ha buscado los medios de hacerlo y no ha podido conseguirlo? Este es un modo muy claro de decir que no ha querido crear ese Tribunal. ¿Y dirémos al Gobierno: Señor, V. E no lo ha encontrado; pero la Sala de RR. inmediatamente lo halló? Así lo halló, como mas adelante diré. Entonces bajo de ese aspecto es sin duda alguna depresivo del crédito, que se debe por tantos títulos al Gobierno el proyecto que se ha presentado. El Gobierno no ha podido encontrarlo, y la H. Sala le dice sí Señor; ahí está formado.

Continuó leyendo el Señor Secretario.—"El Gobierno pues os "ruega con el mayor encarecimiento querais dictar cuanto "antes una ley sobre este particular, porque los perjuicios que "sufren las partes interesadas deben ser de mucha magnitud, "entretanto que se halla abierta una puerta muy espaciosa á "la mala fé, para eludir, cuando se quiera la autoridad de cosa "juzgada."

Se puede decir mas claramente? Entretanto que se halla abierta una puerta muy espaciosa á la mala fé, para eludir cuando se quiera, la autoridad de cosa juzgada. ¿Puede explicarse en términos mas claros, enérgicos y sencillos toda la odiosidad con que mira el Gobierno semejantes recursos, y ese Tribunal que no ha podido, pero ni ha pensado en crear! Antes dice, que está abierta una puerta espaciosa á la mala fé: ¿no es decir esto que se cierre la puerta?.... Pues ¿no ha de ser espaciosa á la mala fé, como dice el Gobierno, para eludir cuando se quiera la autoridad de cosa juzgada?—Yo no sé que pueda elegirse frases que manifiesten con mas claridad el odio y oposicion con que el Gobierno mira tales recursos. Si Sres., voy á decirlo de una vez el Gobierno no quiere que los haya, ó se haga lugar á ellos. De esas mismas clausulas y el comento que de ellas hice, esto es lo que resulta netamente. El Gobierno no quiere que haya semejantes recursos: considera que ellos, lo mismo que aquellas facultades, ya se den al Gobierno, ya á otro Tribunal son una puerta franca á la mala fé; para eludir la autoridad de cosa juzgada—Sres., otra vez vuelvo á decir, que en este negocio puedo hablar con toda franqueza, y lo declaro á presencia de todos los Sres. Diputados, y lo diría en medio de la plaza de la Victoria. Tengo la suerte ó desgracia, (que no sé lo que será,) de que en la mayor parte de los recursos, que se han elevado al Gobierno, no he tenido parte. Hablo con toda la imparcialidad que corresponde. Hago ventaja en esto á muchos de los que están en favor del proyecto; y reclamo en esta parte la conciencia de los mismos que son interesados en los recursos de que se trata, y que acaso me oyen; yo no he tenido parte en la queja que han elevado: no me conduce entretanto sino la santa verdad, la augusta justicia á quien tributo todo el sacrificio que hago al expresarme asi, pues es necesario que sofoque mis sentimientos naturales que merecen y han merecido siempre mi mayor aprecio. Yo insisto pues, en que es claro, que el Gobierno no quiere que haya semejantes recursos; y si fuera dable exigir una explicacion del Gobierno, yo comprometeria hasta mi honor en favor de mi opinion. Estoy persuadido de que habia de ser vencedor en esta lucha. No Sr., el Gobierno que está de al cabo de todas las luces que forman hoy la filosofia de la legislacion en todas las naciones cultas y civilizadas está interesado en que se acorten, y no se alarguen para hablar en el idioma de la ley, los pleitos. Sería una mengua del pueblo ilustrado de Buenos Aires, que cuando todas las naciones en proporcion que progresan hácia la civilizacion y la cultura se empeñan en destruir hasta las formas del juicio; (quellas formas que por un Sr. Diputado se llamaron vetustas,) pero que son muy sabias y sabemos que hoy forman textos entre las legislaciones de otras naciones cultas, y que muchas veces serían citadas por el célebre Magistrado, á quien tambien se citó, el Sr. Filangieri, esta Honorable Corporacion se propusiese lo contrario.

Pero, iba diciendo que el Gobierno hablaba en oposicion á estos recursos. Esto es indudable. Decia tambien que las naciones cultas en porporcion que progresan hácia la cultura y civilizacion está empeñadas en esta oposicion. En la Francia solos tres recursos ó instancias se conocen: el del Juez de Paz, el Tribunal de Provincia correspondiente y la Corte de Casacion. Allí concluyen todos los pleitos de cualquier clase que sean. En Inglaterra el juicio de jurados está establecido constitucionalmente. ¿Y porqué? Nada mas que con el objeto de ahorrar tiempo y formas para los pleitos, porque de esto nace un bien incalculable á la sociedad. Entretanto el Gobierno mismo á este respecto nos ha dado un ejemplo. Todo el pueblo de Buenos Aires sabe, y aplaude el decreto que se dió en una célebre causa entre nosotros para que se ahorraran formas y tramites perjudiciales y qué se fallara sobre el particular: encargó al Tribunal de Justicia que velara sobre esto mismo, é hizo este encargo no solo para aquel negocio, sino para todos los que se presentarán ante el mismo Tribunal. Pongo por testigo al mismo Sr. Presidente de la Cámara, que hoy lo es de la H. Sala de RR. En el archivo de este Tribunal existe esta órden: se comunicó á todos los demas Magistrados, y ellos tambien pueden contestar sobre el particular. Por una parte está disponiendo el Gobierno que se ahorren formas, que se ahorre tiempo para la conclusion de los negocios, y por otra ¿seria de su opinion crear nuevos Tribunales, alongar los pleitos y abrir esa puerta, que él mismo dice es muy espaciosa y franca para la mala fé?

Hagan despues de esto los Sres. Representantes un cotejo entre el comento que se hizo de este mismo período del mensage y el que acabo de hacer. Yo tendré una satisfaccion de haberme equivocado y en que triunfe la razon. Desde que vea presentarse fundamentos que me induzcan á pensar de otro modo, tendré bastante imparcialidad para abrazarme con mi vencedor, y como el otro Lacedemonio Peduates decirle, estoy vencido.

He concluido con los preliminares, que he creido oportuno hacer para entrar á hablar ya sin tropiezo sobre la materia que forma la órden del dia:

En este estado se reclamó la hora, en atencion á que habiendo ocupado toda la sesion presente en los preliminares de su discurso el Sr. diputado Medrano, ocuparia naturalmente un largo tiempo en lo profundo de la cuestion. Por votacion de la H. Sala se levantó la sesion, siendo las 2¾ de la tarde, quedando citados los Señores Representantes para continuarla el Lunes próximo.

Está conforme— (El Diptado Secretario)
*Manuel de Irigoyen.*

## MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

*Individuos que solicitan pasaporte.*

DIAs 14 y 16.

| | | |
|---|---|---|
| D. Juar Reyes, | (canario) | Montevideo. |
| Catalina Diaz | id. | id. |
| Miguel Reyes, | id. | id. |
| Luis Reyes, | id. | id. |
| María Mendez, | id. | id. |
| María J. Rodriguez, | id. | id. |
| Bárbara Melles, | id. | id. |
| José Gutierrez, | id. | id. |
| Josefa Lopez, | id. | id. |
| Antonia García 2 hijos | id. | id. |
| María Rodriguez 1 hijo | id. | id. |
| Juan Reyes 5 hijos | id. | id. |
| Angela Romero 1 hijo, | | id. |

| | |
|---|---|
| José Bidondogari, | id. |
| Lopo Mató Tejada, | id. |
| Simon Tribaud, | Concordia. |
| D. Mariano Cané, | Montevideo. |
| Manuel Frias, | id. |
| Francisco Lopez, | id. |
| Estévan Garat, | id. |
| Francisco Lacordelle, | Victoria. |
| Bernardo Daguerre, | Entre-Rios. |
| Juan Garat, | id. |
| Gerónimo Yphar, | id. |
| Juan Harochena, | id. |
| Diego Moron, | id. |
| Manuel Prats, | Rio Janeiro. |
| Narciso Belisar, | Santiago. |
| Pedro José Sequora, 1 sirviente, | Catamarca. |
| Pedro N. Sueldo, su señora madre, su esposa y 2 hijos, | Córdoba. |
| Pedro N. Pizarro, | id. |

## DESPACHO DE ADUANA.

DIA 16.

*á Guerin, Seris y Ca., Rest. Rosas* 124. 11,000 baldosas, 162 tablas.

*á Parlane, Macalister y Ca., Federac.* 58. 50 fanegas sal.

*á Nicholson, Green y Ca., Univers.* 70. 7 pipas vino carlon, 18 medias id. id., 1 id. vinagre, 92 canastos aceite, 5 cajones vino, 1500 baldosas.

## MARITIMA.

SALIDA.

Bergantin oriental *Rápido,* para Montevideo y Rio Janeiro.

—

## FRUTOS DEL PAIS

### INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE.

Dia 14 y 16.

A D. Andres Chafin, 5 pipas con 180 y media arrobas grasa, 350 cuñetes carne salada—á D. Pascual Ravenas, 450 quintales carne salada, 500 cueros vacunos salados, 50 id. id. id. secos, 400 arrobas lana—á Villatte, Wilson y Ca., 1,034 cueros vacunos salados—á D. Juan Bautista Ruiz, 144 arrobas lana, 92 id. cerda, 205 cueros vacunos, 5 idem de tigre—á D. Felipe Llavallol, 444 cueros vacunos, 66 arrobas cerda, 700 cueros vacunos salados, 900 quintales carne salada, 22 pipas con 880 arrobas grasa—á D. Pedro Arregui, 144 arrobas lana, 90 arrobas cerda, 115 id. sebo, 942 cueros vacunos.

A D. Francisco C. Beláustegui, 502 cueros vacunos salados, 800 quintales carne salada, 180 arrobas grasa—á D. Juan B. Ruiz, 112 cueros vacunos, 500 arrobas sebo, 300 docenas cueros de carnero, 200 fanegas ceniza—á D. Gerónimo Maza, 78 fanegas trigo de pan, 58 id. anchuelo, 18 arrobas cerda, 100 docenas pieles nutrias, 52 docenas cueros de carnero, 25 cascos con 175 arrobas sebo, 414 cueros vacunos, 100 arrobas lana—á D. Juan Antonio Fernandez, 50 docenas pieles nutrias, 60 arrobas sebo—á D. Vicente Montero, 104 arrobas lana, 50 cueros vacunos, 182 arrobas sebo—á D. Felipe Llavallol, 4 500 quesos—á D. Manuel de A. Ramos, 280 quintales carne salada, 9 pipas con 270 arrobas grasa, 1,000 astas—á D. Santos Dominguez, 549 cueros vacunos—á D. Samuel Chapman, 124 cueros vacunos, 30 docenas cueros de carnero, 31 arrobas cerda—á D. Ja-

No. 163. ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 16 de Abril de 1838.

| | Moneda corriente. | Metálico. | Letras de Receptoría | Letras por venta de tierras. | Fondos Públicos | Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb. | Billetes para renovacion. | Billetes en circulacion | Deuda clasificada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ENTRADA.** | | | | | | | | | |
| Exist'a del Miercoles 11 | 175,733 3¼ | 199 7¾ | 254,713 6 | 184,280 3½ | 393,779 ¼ | 4,000,000 | 1,013,300 | 4,522,200 | 2,235,432 3¾ |
| Líquido de letras descontadas al uno por ciento | 25,964 7 | | | | | | | | |
| Trasladados de Receptoría | 24,713 2 | " " " | 130,486 6 | | | | | | |
| Renta de fondos públicos en el primer trimestre del corriente año | 7,728 4 | | | | | | | | |
| Pico en el producto de venta de tierras | 47 3 | | | | | | | | |
| Recibido en cuenta del empréstito voluntario | 6,700 | | | | | | | | |
| | 240,887 3½ | 199 7¾ | 385,200 4 | 184,280 3½ | 393,779 ¼ | 4,000,000 | 1,043,300 | 4,522,200 | 2,235,432 3¾ |
| **SALIDA.** | | | | | | | | | |
| Billetes amortiz. con el producto de venta de tierras | " " " | " " " | " " " | " " " | " " " | " " " | " " " | 22,500 | |
| Billetes renovados | " " " | " " " | " " " | " " " | " " " | " " " | 114,600 | | |
| Prémio | 6,449 5 | | | | | | | | |
| Letras descontadas: Líquido | " " " | " " " | 25,964 7 | | | | | | |
| Letras descontadas: Pérdida | " " " | " " " | 1,016 1 | | | | | | |
| Fondos públicos tranferidos en garantia del empréstito voluntario | " " " | " " " | " " " | " " " | 6,639 | | | | |
| Al Oficial 1.º del Ministerio de Hacienda para el destino que el Gobierno le ha ordenado | 750 | | | | | | | | |
| Al capataz y peones que cuidan los cueros del Estado por Marzo | 450 | | | | | | | | |
| Al Carrero Venancio Rodriguez por un viage | 8 | | | | | | | | |
| Existencia que queda hoy | 233,229 6½ | 199 7¾ | 358,219 4 | 184,280 3½ | 387,140 ½ | 4,000,000 | 928,700 | 4,499,700 | 2,235,432 3¾ |
| | 240,887 3½ | 199 7¾ | 385,200 4 | 184,280 3½ | 393,779 ¼ | 4,000,000 | 1,043,300 | 4,522,200 | 2,235,432 3¾ |

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

**No. 165** Cuenta de la Receptoría General del Lunes **16** de Abril de 1838.

| DEBE. | moneda corriente. | metálico. | letras. | deuda clasificada. |
|---|---|---|---|---|
| Existencia del dia 14... | 24,295 ¼ | 24 1 | 101,674 4 | 2,218 3¼ |
| Entrada marítima y terrest. | 569 1 | " " " " | 28,812 2 | " " " " |
| Salida idem....idem. | 32 7 | " " " " | " " " " | " " " " |
| Puerto ..... ...... | 55 6 | 4 ½ | " " " " | " " " " |
| | 24,952 6¼ | 28 1½ | 130 486 6 | 2,218 3¼ |

| HABER | moneda corriente. | metálico | letras. | deuda clasificada. |
|---|---|---|---|---|
| A la Tesorería General. | 24,713 2 | " " | 130,436 6 | " " " |
| Existencia........ ... | 239 4¼ | 28 1¼ | " " " " | 2,218 3¼ |
| | 24,952 6¼ | 28 1¼ | 130,486 6 | 2,218 3¼ |

Buenos Ayres, Abril 16 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRACIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

cobo Flint, 507 cueros de potro salados, 58 arrobas sebo--á D. Henrique Ochoa, 8 fardos con 200 cueros de potro curtidos, 1,800 cueros vacunos, 14 sacos cerda, 8 barricas sebo, 6 farditos pieles de nutrias--á Rousse y Hardoy, 10 farditos pieles de nutrias, 424 zuelas--á D. Juan Catoira, 20 bultos sebo, 900 cueros vacunos--á D. Remigio G. Moreno, 640 cueros vacunos, 16 sacos cerda, 400 zuelas, 4 fardos cueros curtidos--á D. Juan Chassaing, 14 tirantes--á D. Felipe Llavallol, 50 bultos sebo.

ENTRADAS Á MONTEVIDEO.

Dia 7.—Bergantin español *Bilbao*, de la Habana el 27 de Diciembre, consignado á Sebastian Ojer—con 300 barricas harina, 142 cajones cigarros habanos, 4 id. cigarros de papel, 49 id. polvillo, 16 bocois y 04 tercios tabaco de hoja, 1,470 fanegas sal.

Idem.—Bergantin bremense *Carlos*, de Rio Janeiro el 22 del próximo pasado, consignado á la órden—con 81 barricas azúcar, 202 rollos tabaco, 100 toneladas piedra.

Dia 8.—Goleta argentina *Virginia*, de Pernambuco el 17 del próximo pasado, consignada á la órden—con 311 barricas azucar.

Dia 12.—Bergantin argentino *Indio*, capitan José María Guilliani, de Paranguá el 10 del pasado, á D. Felix Bujareo, con 130 vigas, 23 trozos, 34 ejes, 6 pipas aguardiente, 4 medias id., 170 tercios yerba, 2,300 rajas leña.

Dia 13.—Bergantin sardo *Artemisa*, capitan Sconio, de Marsella el 26 de Diciembre, consignado á Aymes y hermanos—con 11 cajones efectos y una porcion sal.

Idem.—Polacra española *María*, capitan Francisco Illa, de Barcelona el 19 de Diciembre y de Cádiz el 2 de Febrero, consignada á D. Juan Nin—con 107 pipas, 100 medias id. y 20 cuarterolas vino tinto, 6 barriles vino blanco, 150 cajones idem, 25 balas papel blanco, 34 id. id. de estrasa, 4 pipas y 120 barriles aguardiente, 200 botijuelas aceite, 25 quintales municion, 47 bultos mercancias, 197 docenas id. esparto, 50 sombreros, 51 barriles nebrino anizado, 180,000 tapones, 12,000 baldosas.


## Avisos Nuevos.

### *Interesante á los pulperos y almaceneros.*

VINO CARLON SUPERIOR.

HAY á venta en la calle de la Universidad número 68, por pipas ó mayor cantidad al gusto de los compradores. a. 17—3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

## *Teatro Argentino.*

Funcion 2.ª de la 1.ª Temporada.

EL MIERCOLES 18 DE ABRIL DE 1838.

La empresa consecuente á sus promesas, ha dispuesto que para ese dia se exhiba una de las mejores composiciones dramáticas que gozan de la mejor celebridad. Tal se reputa la acreditada comedia en 5 actos, conocida por—

*El Fiscal de su Delito*

JUEZ SORDO Y TESTIGO CIEGO,

Ó SEA

VIAGES DE JOSE SEGUNDO

EMPERADOR DE ALEMANIA—*Su 1.ª parte.*

Antecederán sinfonias modernas.

Por intermedio la Sra. Eleonora Bigatti y el Sr. D. Manuel Burgos, cantarán el famoso *Duo* de la Cenerentola—

*Un soave non só che.*

Terminando la funcion con la muy divertida pieza en un acto, denominada

EL

AMANTE PRESTADO

POR DOS HORAS.

A las 7.

## Para Montevideo.

Dará la vela el paquete oriental *Eufracia*, el Miércoles 18 del corriente á las 2 de la tarde. Los que gusten ir de pasage pueden verse con su capitan en la calle del Parque número 32, ó con su consignatario calle del Restaurador Rosas número 16.

NOTA.—Es preciso que los pasageros estén abordo con su equipage á las 2 en punto de la tarde.

## Para Montevideo.

Pasageros solamente.

LA Goleta Oriental *VENUS*, dará la vela el Lunes 23, sin falta. Para tratar ocúrrase á sus consignatarios Francisco Rodriguez y Ca., Calle de Belgrano No. 12.

a 17. 7p.

## *Cocinera.*

SE necesita una, para el Colegio de Huerfanas: alli mismo darán razon. a17 3°

### *Empréstito voluntario.*

LOS Señores á cuyo favor resulta alcance hasta fin de Marzo último, por la diferencia entre el 1 p. ℥ mensual asignado á las cantidades prestadas, y la renta del 6 p. ℥ anual sobre los fondos públicos entregados en garantía, se servirán ocurrir á la Tesorería General á recibirlo. a 17 6s

## *Pérdida.*

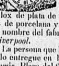

EL Viernes 13 del corriente, (se cree que fué entre Barracas y el último puente en el camino de San Vicente), se ha perdido un relox de plata de dos cajas, la muestra es de porcelana y le falta un pedacito; el nombre del fabricante es *T. Duncan Liverpool.*

La persona que lo hubiese encontrado y lo entregue en la Caballeriza del Sr. Lewis, Plaza del 25 de Mayo, será gratificado con 50 pesos. a17 3p.

## Interesante.

Se vende muy barata una casita nueva con 3 piezas habitables, 1 sala á la calle con 7 y media varas de frente con ventana de reja y dos al interior, con corral cercado de pared. En la calle de las Piedras No. 269 darán razon, de San Juan 7 y media cuadras para el alto. a 17 3p

## Se vende.

UNA criada propia para el campo, de un servicio general y muy activa y su precio es muy comodo. El que se interese por ella ocurra á la calle de Federacion No. 234, que hallará con quien tratar: tambien será vendida para la Banda Oriental. a 17 3p.

## *Se alquila*

La casa baja calle de Cuyo No. 29, tiene las mejores comodidades para una familia crecida; para tratar ocurrase á la calle de la Esmeralda No. 31. a17 3p.



# LA GACETA.

BUENOS AIRES, ABRIL 17 1838.


**¡VIVA LA FEDERACION**

rodiratomoczuzporunitarle
pdiartomoczuruzporunitara
oiartomoczurcruzporunitai
iartomoczurcacruzporunitu
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatntacruzporunr
tomoczurcatnantacruzporui
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpoi
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zurcatnasarasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasareuerasantacrup
qzurcatnasarerasantacruzo
uqzurcatnasarasantacruzpr
euqzurcatnasasantacruzpor
eeuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzurcatnantacruzporse
iseeuqzurcatnsantacruzporser
itseeuqzurcatacruzporserz
itseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimr
naritseeuqzuruzperserimpi
unaritseeuqzuzporsierimpio

(CONTINUACION.)

Despues de haber recopilado la Legislacion de la Gran Bretaña, la Francia y Estados Unidos respecto de extrangeros, pasamos á recopilar la nuestra.

La Legislacion de España, promulgada antes de nuestra gloriosa emancipacion, rige en su mayor parte entre nosotros en todo aquello que no ha sido derogado posteriormente por nuestras leyes.

Por las de Castilla:—Es natural de España el que ha nacido en territorio Español y es hijo de padres, ó por lo menos de padre que tenga tambien esta circunstancia, ó haya adquirido domicilio y vivido ademas diez años en alguno de los dominios de España (1).

Si un sugeto Español empleado por su Gobierno en pais extrangero ó residente en él por cualquiera causa, tuviese allá un hijo, será este reputado por Español, pues se tiene por nacido en España, con tal que el padre esté como transeunte en dicho pais (2).

Se considera *natural* al nacido en territorio Español, aunque sea hijo de extrangero (3).

Se pierde la calidad de Español: ó por delito de traicion ó por desnaturalizacion ó renuncia voluntaria del natural (4).

Los extrangeros no pueden como tales obtener beneficios eclesiasticos ó pensiones sobre ellos (5), alcaldias y regimientos ú otro cargo público en los pueblos (6), tener carnicerias, pescaderias ó panaderias en ellos, y andar por las calles ejerciendo el oficio de buhoneros (7).

Si viviese un extrangero seis años en España, casado con una muger *natural*, será admitido á los oficios de república, exceptuando el de Corregidor, Gobernador, Alcalde Mayor, Regidor y otros de Gobierno. (8) Es admitido como cualquier natural y vecino á los pastos y demas comodidades, si vive veinte leguas tierra adentro y ejerce algun oficio. (9)

No se puede hacer á favor de los extrangeros donacion ni traspaso de villas, castillos, tierras, islas y heredamientos de los mismos ó jurisdicciones, so pena de perderse lo que se donare ó enagenare. (10)

En cuanto á los extrangeros transeuntes, las justicias ordinarias pueden proceder contra los que delinquieren, imponiéndoles las penas prescriptas en las Leyes del Reino, reales pragmáticas, y bandos públicos del mismo modo que contra los naturales, sin permitir formarse sobre ello competencia alguna. (11) (12)

No pueden ser tutores ni curadores, corredores de número, ni testigos en los testamentos, ni albaceas; porque para todos estos cargos exigen las Leyes la calidad de vecino ó domiciliado y que hayan adquirido naturalizacion.

Vecino (*domiciliado, avecindado*) és el que tiene establecido en algun lugar su domicilio ó habitacion con ánimo de permanecer en él. Adquiere domicilio:—

1.º El extrangero que obtiene privilegio de naturalizacion.

2.º El que nace en el país.

3.º El que teniendo medios con que subsistir, establece en alguna parte su habitacion ó domicilio.

4.º El que pide y obtiene vecindad en algun pueblo.

5.º El que se casa con muger natural, habitante y domiciliada en el pais; y sino es la muger natural del pais, por el mismo hecho se hace del fuero y domicilio de su marido.

6.º El que se arraiga comprando y adquiriendo bienes raices y posesiones.

7.º El que siendo oficial, viene á morar y ejercer oficios mecanicos, ó tiene tienda en que vende por menor.

8.º El que tiene oficio de consejo público, honorifico, ó cargos de cualquier género que solo pueden usar los naturales.

9.º El que goza de los pastos y comodidades que son propias de los vecinos.

10.º El que mora diez años con casa poblada en el país; y lo mismo en todos los demas casos en que, conforme á derecho comun, reales órdenes y leyes, adquiere naturalizacion ó vecindad el extrangero, y que segun ellas está obligado á las mismas cargas que los naturales por la legal razon de participar de sus utilidades; siendo todos estos legitimamente naturales, y estando obligados á contribuir como ellos; distinguiéndose los transeuntes en la exoneracion de oficios concejiles, depositorías, receptorías, tutelas, curadurías, custodia de panes, viñas, montes, huespedes, leva de milicias, y otras de igual calidad. En fin se previene que de la contribucion de alcabalas y cientos nadie esté libre, y que solo los transeuntes lo estén de las demas cargas, pechos, ó servicios personales con que se distinguen unos de otros, debiendo declararse por comprendidos todos aquellos en quienes concurra cualquiera de las circunstancias que quedan expresadas. (13)

*Continuará.*

(1) L. 7. T. 11. lib. 1. Nov. Rec.
(2) L. 7. T. 14. lib. 1. Nov. Rec.
(3) L. 27. T. 27. lib. 9 de la Recopilacion de Indias.
(4) L. 5. T. 22. Part. 4.ª
(5) L. 1., tít. 23 y 7, tít. 14, lib. 1., Nov. Rec.
(6) Leyes 2 y 4, tít. 5, lib. 7. Nov. Rec.
(7) Ley 2, tít. 5, L, 7 Nov. Rec.
(8) Ley 66, tít. 4, lib. 2 de la Rec. (Leyes 3 tít. 21, 6, tít. 22, lib. 3, 1 tít. 1. lib. 6 y 8 tít. 26, lib. 7 de la Nov.)
(9) Ibid.
(10) Leyes 6 y 7 tít. 5, lib. 3 Nov. Rec.
(11) Real Cedula de 24 de Octubre de 1782.
(12) Véanse tambien las Reales órdenes de 21 de Setiembre de 1759, 1.º de Diciembre de 1761, y 14 de May de 1801, que ya no están vigentes.
(13) Véase la Ley 3, tít. 11, lib. 6. Nov. Rec.


Véanse los remates en la última columna.

## Tabaco de Breba

DE superior calidad en cajones, barriles y medios barriles; hay de venta en el martillo de Tomas Gowland calle de la Reconquista No. 107.

*A beneficio de los enfermos.*

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida: se venderá esta desde las 7 de la mañana hasta las 9.
a. 15–15c

*A los fabricantes de velas.*

EN la calle del Perú (antes Florida) No. 9, hay á venta moldes ingleses de tornillo con algun uso, que se darán á un précio sumamente cómodo.
a. 15—3p

## Aviso interesante.

EN la calle de Tacuarí No. 195, de la Concepcion una cuadra para San Miguel, se vende por irse su dueño para la Otra Banda, un puesto de un principal regular: está bastante acreditado, como podrá cerciorarse con los vecinos: sus diarios en su tanto, no tienen envidia á otra esquina, como los verán. La casa es bien acomodado su precio, para la extension tiene corralon para leña, pozo y huerta, que la huerta al cabo del año paga 6 ú 8 meses, tiene tres naranjos uno dulde, y otras comodidades que verán.

Para tratar ocurran á la misma casa que allí está su dueño. a 11 3p

## Aviso al Público.

EN la peluquería francesa de JULIAN JARDEL, calle de Federacion (antes de la Plata) No. 89, se hace saber á sus numerosos marchantes y al Público en general, que se encontrará en dicho establecimiento un hermoso surtido de

*Tirabuzones*

de todas clases y de diferentes hechuras al gusto del comprador. Igualmente se encontrará un gran surtido de

*Añadidos*

de todos tamaños y largores, de diferentes hechuras; como tambien recortes metálicos y finísimos de todas c... para pelucas y casquetes de hombre. Tambien se hacen pelucas y casquetes para señoras, á la mayor perfeccion; advirtiendo que todo se dará á un precio el mas equitativo. a 11 1mp

## A Steward.

ONE who can produce good testimony of character is wanted in a private family.

Apply at this office.

## Carteras.

MUY superiores, surtidas de colores y tamaño, libritos de moneria elegantes con papel viteta superior y pizarras, targetas bruñidas y estampadas, papel rosado y dorado para cartas, tinteros y arenilleros de cristal muy fino para escritorio, tinta carmin y de todas colores, negra incomparable, arenilla rosada, amarilla, morada, negra y de otros colores, pizarras de carton y de piedra y otros muchos artículos. Acaban de recibirse en la librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60 antes del Perú cerca del correo viejo.
m10.

MANUAL ALFABETICO
DE TITULOS Y PENAS,
***Segun las Leyes y pragmaticas de España, y arreglado á la novísima recopilacion.***
CUARTA DICION.

Preceptos de retórica para uso de los jóvenes.

*Ultimas cartas de Jacobo Dortis &c.*

EN la librería de la Independencia calle de Representantes, antes del Perú No. 60, cerca del correo viejo.
m6.

## Tinteros de cristal

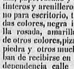

Muy lindos como para escritorio portátil con tapa de platina, tinteros de platina, id. de caoba con guarnicion de bronce, idem de loza y de corcho muy baratos. Los hay en la Librería de la Independencia, calle de Representantes (antes del Perú) número 60, cerca del Correo Viejo.
m. 20—tfs

AVISO
A LOS
## Encuadernadores.

EN la Librería de la Independencia, calle de Representantes (antes del Perú) No 60, hay una corta partida de pergamino fuerte y delgado, que se venderá por pliego ó por libra al gusto del comprador. Y tambien papel jaspeado muy hermoso y de colores.

*Para cuidar mulas.*

EN la calle del Restaurador Rosas No. 124, se necesitan dos hombres inteligentes para el cuidado de un cargamento de mulas. m16 tfs.

## Cuarto para tienda

SE alquila uno ventajosamente situado en la calle de la Victoria á una y media cuadra de la Plaza de este nombre, que á la comodidad de ser sumamente seco y aseado, reune la de tener un excelente piso de tablas. Para verlo y tratar de su alquiler, puede ocurrirse á la casa No. 41 de la referida calle. m3s

## Cebas fulminantes.

DE primera calidad para escopetas, y para pistolas.

Papel amarillo de marca mayor muy bueno para confiteros, y para flores, é igualmente de otros colores. Acaba de llegar en la Librería de la independencia calle de Representantes (ántes del Perú), núm. 60, cerca del correo viejo.

MEMORIA
SOBRE
LOS PESOS Y MEDIDAS
DE ESTA PROVINCIA,
Y SUS RELACIONES
CON LAS DE OTROS PAISES.
COMPUESTA POR
**El Sr. D. Felipe Senillosa,**
*Por comision especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes,*
D. JUAN MANUEL DE ROSAS.

ACABA de publicarse esta importante obra en la forma de cuaderno en cuarto menor, y se halla de venta en esta imprenta, á 2 pesos ejemplar.

Hallarán en esta *Memoria* los especuladores y mercaderes de todas clases, el conocimiento exácto de las cantidades que recíprocamente se cambian ó permutan; conocimiento sin el cual no puede haber ninguna transacion mercantil bien calculada, y que debe considerarse como la primera base de todas las operaciones de igual naturaleza. Juntamente con la *Memoria* se han publicado las comunicaciones oficiales y decretos relativos al arreglo y perfecta determinacion de nuestro contraste, y un Apéndice escrito por el mismo autor, en que se dán todos los conocimientos necesarios para la construccion y conservacion de las medidas originales. Por ellos, en cualquier punto de la Campaña, en las Provincias, ó en paises extrangeros, pueden construírse nuestras medidas, sin necesidad de tener los originales á la vista.

## D. Benito Ramiriz

Acaba de llegar á esta capital, ofreciendo á este respetable público servirlo con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne su facultad.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al público un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encías: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumepables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elíxir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas del elixir, hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encías, cuya preparacion se mantendrà por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse ántes con agua sola si hubiese carie, y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó diente; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desparecera el dolor.

Fortifica las encías, curándolas de toda debilidad yalteracion; destruye la esponjosidád, y demasiadu molicie, que se observa generalmente en ellas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, ó indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes, ó encías.

*NOTA:—Los frasquitos se venden en la casa del Dentista a 5 pesos.*

Calle de S. Miguel ó de la Piedad No. 108. m14 1mc.

## A Clerk.

CAPABLE of correspondence both in the English and German Ladguages, may hear of a situation by andressing a Line to M. N. left at this Office. m 14 tfs

*Algunas obritas baratas.*

CATECISMO de industria rural y domestica, con una multitud de secretos y recetas de economia doméstica, precio.................$2 4rs.
Establecimientos de los Europeos en las Indias Orientales. 2 4
Historia de los Estados Unidos, precedida del descubrimiento de la América.......... 2 4
Revista política de la Europa... 6
Congreso de Panamá.......... 1
Libro segundo de los niños.... 1
Constitucion de España del año 12.................. 1
Semana magna de París........
Libertad de los mares &c. &c...

En la Librería de la Independencia calle de Representantes (antes del Perú) No. 60, cerca del Correo Viejo.

## Aviso.

SE venden tijeras de patente para desbusar ovejas, en el martillo de Tomas Gowland calle de la Reconquista núm 107.
m28

## Para Rio Janeiro.

[*Pasageros solamente.*]

Saldrá para dicho destino dentro de diez dias, la velera y forrada en cobre polacra oriental *AMOR PATERNAL.* Admite pasageros, y ofrece un buen trato á los Señores que gusten aprovechar tan buena proporcion, ocurran á su consignatario
a. 11—tfc *FELIPE LLAVALLOL.*

## Botellas Vacias.

Negras, propias para embotellar vino madera y cerveza, se acaba de desembarcar del bergantin bremense *Siegmund Caesar*, unos 60 canastos bien acondicionados de á 12 docenas cada uno, y se venderán á precio equitativo bien sea toda la partida junta ó á parte de ella segun conviníese al comprador; en casa de—
*Zimmermann, Frazier y Ca.,*
m29 6s Reconquista No. 69.

## *A las personas*

AFICIONDAS AL BORDADO.

SE acaba de recibir en la Librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60 antes del Perú cerca del correo viejo, una clase de papel de seda de lustre muy aparente para tapar los bordados. m20

## A Nursery Man.

WILL find steady employment by applying at this office.
m6 tfs.

## *Papel de música*

DE renglones mui apartados propio p' canto y piano, otro superior en papel vitelo, papel de soda de lustre superior para tapar bordados, papel amarillo muy grande bueno para confiteros y para hacer flores. En la Librería de la Independencia, calle de Representantes (ántes del Perú) número 60, cerca del Correo Viejo. m. 21—tfs.

## Se vende

La casa calle del Perú, (antes Florida) No. 223. Para tratar se podrá ver á D. Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107.
m3 tfs

## Quintero.

SE necesita un hombre que sea inteligente en el cultivo de plantas en general. En esta Imprenta darán razon de la persona que lo necesita.
m 6 tfs

## Dolor de Muelas.

ESTE inestimable remedio llamado *Blakes tincture* conocido por su grande superioridad, se vende en frasquitos á 5 pesos, en el almacen No. 55 calle de la Piedad. Cajas de soda superior á 3 pesos y medio, aceyte macasar legitimo á 3 pesos.
a6 15p

## Baratillo.

LA SRA. BOUCHIC, modista de Paris, calle de Federacion No. 93, tiene el honor de avisar al público, que con motivo á estar próxima á ausentarse del pais, vende los artículos de modas que á continuacion se expresan:—

Capas de Señora de merino y de paño de varios colores y de última moda,

Cuellos, esclavinas y pelerinas bordadas de mucho gusto,

Algodon engomado para colchar capas.

Plumas finas de todos colores para Señoras y para militares,

Blondas y puntilla de blonda,

Randas bordadas para vestidos,

Gorritas para niños, camisas de hilo y de algodon para hombre, pañuelos de seda y varios otros artículos de modas.
a4 15c.

## Wanted

A man and his wife, fully competent to take charge of a Dairy supplied with one hundred Cows, in which they will be allowed an interest. Every necessary utensil is already provided, and the situation may be entered upon immediately. Apply at the house of Mr. Thomas Galbraith, Barraca de los Andes. f13 fct

## Se vende

Una casita calle las Artes N. 224, tiene 7 varas y media de frente, y 60 de fondo, 5 piezas de azotea, 4 con puertas vidrieras al patio, cocina y un cuarto como para criados, primero y segundo patio, pozo de balde. Tiene en la huerta 3 naranjos chinos, 1 cidra real, y 5 higueras, con 1 parra, 1 membrillo frutal. Está como para entrar á habitarla, su precio 8,500 pesos: el que se interese por ella, ocurra á la calle del Perú No. 164 que encontrará con quien tratar. a4 6p

## DELFINA

ó
LA OPINION.

POR Madama de Stael Holstein: traducida por D. Angel Caamaño; con este distico:

*El hombre debe saber arrostrar la opinion y la muger sujetarse á su imperio.*

Novela excelente en 6 tomos, que se venden en la Libreria de la Independencia calle de Representantes antes del Perú No. 60, cerca del correo viejo.

## Se vende.

SEMILLA de alfalfa criolla fresca y pura, recolectada en la quinta de D. Andres Thorndike, en el almacen de los Sres. Fleming y Ca., calle del 25 de Mayo, esquina con la de Cangallo.
a3 tfs

## *Se avisa*

A las personas que tienen prendas empeñadas á Da. Narcisa Martinez calle del Buen Orden número 54, que se dignen sacarlas desde hoy hasta el último de Abril próximo, advirtiéndoles que cumpliéndose dicho plazo se han de vender todas las prenda spor tener la infraescrita que redondear sus negocios y entregar sus cuentas á quien corresponde.
m. 13—20p. *Narcisa Martinez*

## Estado

DE LAS
VARIACIONES DEL CAMBIO
Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.
DESDE
EL 8 DE FEBRERO DE 1826.
HASTA
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $1.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS.

SE pagarán á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y 1½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 231.

RAGS. RAGS. RAGS.

2½ reals per lb. will be given clean for canvass, linen or cotton rags, & one real & half for cloth or woollen rags at 231 calle del Restaurador Rosas.

¡VIVA LA FEDERACION!
## Aviso al Público.

SE previene á los que paguen el derecho del alumbrado público, que deben recojer por cada puerta una papeleta, para evitar ulteriores trastornos.
m 3 tfc

## Nueva Cereria.

EN la calle de Federacion número 158. Se hallan de venta velas de todos tamaños, lisas y risadas para sobremesa, achas y achones, de un pávilo y de cuatro, á précios equitativos.
m 30. 15p.

## Tierra romana.

HAY unas barricas de venta en el Remate de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107.
m 26 tfs

## Carton excelente

PARA sombreros de señoras, margos, corbatines, encuadernadores, sombrereros y modistas, &c. Se vende en la Librería de la Independencia, calle de Representantes (antes del Perú) No. 60, cerca del Correo viejo.
f17 tfs

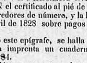

## REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

*En la pulperia y almacen calle de Maipú número 135, esquina de la calle de Corrientes.*

El martes 17 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura por haber determinado su dueño redondear su negocio, los siguientes artículos. Vino carlon en pipas, id. de la tierra, id. de màlaga dulce, id. seco, id. burdeos embotellado, id. frontiñan id., id. málaga dulce id., id. id. seco id., id. jerez id., id. madera id., id. de la tierra id., loza, cristales, azucar blanca, id. terciada, café en grano, aceite de comer, azul de Prúsia, yerba paraguaya, id. misionera, id. paranaguá, tabaco picado, id. en rama, té imperial, hison y negro, caña, aguardiente, y todos los útiles pertenecientes al mismo ramo.

POR EL MISMO.
*De artículos de interés.*
Calle de la Reconquista No. 107.

El Miercoles 18 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará indispensablemente á la mejor postura y á plazos que se estipularàn al tiempo de la venta, los siguientes artículos.

Ponchos hechos finos regulares y ordinarios de lana y algodon, Jergas inglesas finas surtidas, liencillos finísimos y muy anchos de algodon, sobre-cinchas ordinarias, argollas de metal fino, id. de freno surtidas id. de id. ordinarias, estrivos para silla, id. para recado, id. doblados para id. pasadores de platina, espuelas de fierro chicas, ordinarias, id. estañadas, bruñidas y plateadas, &c, avios para espuelas &c, y otros muchos renglones.

Al mismo tiempo se rematarán varios efectos averiados por cuenta de aseguradores.

NOTA.—Estos artículos han estado depositados y como el dueño no ha podido vender todo junto por no ser este su giro y no teniendo almacen ó tienda para menudearlos pone en remate con la idea de vender barato.

## Por el mismo.

*En la Litografia del finado D. Cesareo Bacle, calle de la Catedral No. 17.*

El Jueves 19 del corriente á las 11 en punto, se remataran indispensablemente á la mejor postura, por órden del Sr. Juez de Primera Instancia, todas las existencias de dicha Litografia.

Una hermosa prensa de fierro de patente completa,
2 id. id. id. para Litografia completas.
Una numerosa porcion de tipos y adornos de diferentes clases,
500 colecciones del primer año de Museo,
374 ejemplares Museo Americano,
Planos, cuadernos con marcas,
Impresos, 100 cuadernos trages del país,
Moldes para escritura, ejemplares recuerdos sangrientos,
Varios cuadernos, libros de distintas clases
Novenas &c. &c.
Un mostrador grande con vidrieras.
Uno id. mas pequeño,
Barandas como para escritorio de varios tamaños,
Algunos armarios, un aparador,
Mesas estantes, 1 dusto de Napoleon,
Dos quinqués varias piezas de bronce,
Cuadritos con diferentes pinturas,
Resmas de papel de imprimir y de otras clases,
Un escritorio grande,

Y una porcion de articslos y muebles que se manifestaran á la hora del remate.

POR EL MISMO.
*En la tienda calle de Representantes No. 52.*

El Viernes 20 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener á plazos que se estipularán al tiempo de la venta por tener que ausentarse su dueño, los siguientes artículos.—

Bayetas de pellon y dos frisas, bayetones, franelas, paños, lienzos, zarazas, medias de colores, y de otras clases, pañueleria de rebozo y manos de algodon y seda, cotones y cotonias para chalecos, genero de lana y algodon para pantalones, colchas blancas y otra infinidad de otros efectos que se manifesturan.

POR EL MISMO.
*En la calle de Potosi número 23. casa panaderia conocida por de Pasos, frente á San Roque.*

El Viernes 20 del corriente á las 11 en punto, se rematarán á la mas alta postura que se pueda obtener los siguientes artículos.

Asientos de atahona, máquinas de desterronar y moler, cernidores, bateas de amasar y toda clase de útiles perteneciente al ramo.

MUEBLES DE ESCRITORIO.

1 hermoso escritorio de caoba con cinco asientos, 1 id. mas chico, 1 caja grande de fierro, 1 id. chica, 3 estantes para libros, 1 hermosa prensa para cartas, 1 mesa de comer de jacarandá, y otra porcion de artículos que se detallarán al tiempo de la venta.

POR J. J. ARRIOLA.
Reconquista No 14.

El Jueves 19 del corriente á las 11 y media en punto de la mañana por cuenta de quien pertenecieren se rematarán precisamente al mejor precio los siguientes restos de factura—Abanicos en cajitas, espejos en cajones punzoes, dichos de otras clases y varios tamaños, tocadores id., guantes de ante ó gamusa de superior clase para hombre, 8 piezas paños finos mezcla y verde obscuro, algunos bramantes de algodon de regular calidad, puntos anchos de colores para colgaduras de cama, 5 piezas generos de cerda para sofaes, chaquetones de paño &c. &c.

*Al mismo tiempo.*

Se rematarán encages, unos pocos pañuelos de rebozo de cachimir, un buen surtido de pantalones, chaquetas y otra ropa nueva, sombreros de palma y armados, creas de hilo, crehuelas id., algunas zarazas, jergas dobles con guarda, un baul de zapatos ingleses abotinados para hombre y algunos otros artículos.

El Redactor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN.